

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. **0094**

08 MAY 2018

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROCEDE A REALIZAR EL CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; LA YE (DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ) – LA RENTA (Código 47-07) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art.2 literal b, que: “**De la intervención del Estado:** Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas”; y a su vez, en su literal e, dispone: “**De la Seguridad:** La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”.
2. Que acorde con la Ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art.16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la Ley 1228 de 2008.
3. Que la vía denominada **LA YE (DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ) – LA RENTA (Código 47-07)** es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que debido a las fuertes lluvias y a la alta precipitación que se presentó el día **07 de Mayo de 2018** en el sector conocido como **PEÑA DE ORO** a la altura del **(K36+000 al K43+000)**, donde se presentó un fenómeno de remoción en masa, debido al desprendimiento del coluvión existente en el referido sector, causando una afectación considerable a la transitabilidad y asimismo ocasionando un riesgo latente para las personas que hacen uso de esta vía, motivo por cual el Departamento de Santander atenderá esta situación con maquinaria pesada para remover el derrumbe y realizar la conformación de la vía e instalara unos tubos de PVC para drenar el coluvión afectado, por ende la vía quedara cerrada totalmente a partir del día **08 de Mayo de 2018** hasta el día **25 de Mayo de 2018**.
5. Que según Decreto 0043 de 27 de Abril de 2018, emitido por parte del Municipio de San Vicente de Chucurí, donde decretan la calamidad pública y exteriorizan la situación que se presentó en el referido sector, exhortando adoptar un plan de acción específico para la rehabilitación de las áreas afectadas.
6. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por esta vía.
7. Que para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por la vía, y a su vez para la realización e intervención de practicar un plan de acción para la atención de la emergencia y la de mitigar riesgos se requiere el cierre total de la vía.
8. Que el Departamento de Santander da estricto cumplimiento al Plan de Seguridad Vial y Manejo del Tránsito establecido, así como a la Socialización permanente con la comunidad.
9. Que se establecen como vías alternas **SAN VICENTE DE CHUCURÍ – ZAPATOCA Y SAN VICENTE DE CHUCURI – ALBANIA – TRONCAL MAGDALENA MEDIO**, las cuales serán debidamente señalizada, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Seguridad Vial y Manejo del Tránsito. Por estas variantes deben operar todo tipo de vehículos, en especial privilegio los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.
10. Que analizada la situación en el lugar de la emergencia por parte del personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura, este despacho considera procedente a realizar el cierre total de la referida vía.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Cierre Total en la vía Departamental denominada **LA YE (DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ) – LA RENTA (Código 47-07)**, en el sector conocido como **PEÑA DE ORO** a la altura del **(K36+000 al K43+000)**, a partir del día **08 de Mayo del 2018**, hasta el día **25 de Mayo de 2018**, dadas las razones expuestas en la parte motiva del numeral 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecen como vías alternas **SAN VICENTE DE CHUCURÍ – ZAPATOCA Y SAN VICENTE DE CHUCURI – ALBANIA – TRONCAL MAGDALENA MEDIO**, las cuales serán debidamente señalizadas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Seguridad Vial y Manejo del Tránsito. Por estas variantes deben operar todo tipo de vehículos, en especial privilegio los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.



Alptra

